

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1351**

Santiago de Cali, 21 de octubre de 2020

A través de correo electrónico, la señora DIANA CONSTANZA ORTEGA MUÑOZ en virtud al requerimiento que le hiciera el Despacho mediante auto No. 1191 del 28 de septiembre del año en curso, manifestó de manera expresa: *“...quiero informar y dar a conocer la persona que esta a cargo de los niños... desde su nacimiento quien quiere darles el apellido a mis hijos se llama Rubén Darío Primero Ipia...”*.

En razón a lo indicado por la progenitora de los menores AYMO y MJMO resulta indispensable requerirla para que aclare su respuesta e informe si el señor RUBÉN DARÍO PRIMERO IPIA es el presunto padre biológico de los menores, caso en el cual deberá además aportar la dirección física y electrónica donde éste habrá de recibir notificaciones personales.

Por lo antes expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

REQUERIR a la señora DIANA CONSTANZA ORTEGA MUÑOZ en calidad de progenitora de los niños A.Y.M.O. y M.J.M.O., para que aclare su respuesta enviada a través de correo electrónico e informe si el señor RUBÉN DARÍO PRIMERO IPIA es el presunto padre biológico de los menores, caso en el cual deberá además aportar la dirección física y electrónica donde éste habrá de recibir notificaciones personales, entendiendo su silencio como la abstención de informar quien es el presunto padre biológico. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
CALI-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO. IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE. ICBF EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE MENORES DE EDAD.
DEMANDADO. YEIXON JAVIER MONCAYO NOGUERA.
RADICACIÓN: 760013110005-2019-00553-00

Código de verificación:

223b7b7b6760ce850fb1afee1d4cbd122d2b58289e968a479af1f04aaa9682ae

Documento generado en 21/10/2020 11:49:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>